

ESTADO PARB No. 0077 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de Junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	22346	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	27/06/2018	AUTO PARB No. 0523	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, para el mineral Oro y Plata.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2011.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017, junto con su mapa georreferenciado anexo.</p> <p>REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión Minera No. 22346, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la reposición de la póliza minero ambiental debidamente firmada por el tomador y adjuntado el original del recibo de pago, la cual se encuentra vencida desde el 17 de junio de 2018.</p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 22346, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión Minera No. 22346, del Concepto Técnico PARB-0289 del 07 de junio de 2018.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLG-111</p>	<p>HEBER BORIS CORDOVEZ VRGAS</p>	<p>27/06/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0524</p>	<p>PRIMERO.- APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0306 del 14 de junio de 2018.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ✓ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre de 2018. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO.- INFORMAR al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que continua con el incumplimiento de los requerimientos realizados a través de los siguientes pronunciamientos, así: <ol style="list-style-type: none"> 1. ✓ Auto PARB No. 0545 del 08/02/2016, notificado por Estado PARB No. 045 del 13/06/2016, respecto del pago de los faltantes correspondientes al canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, información que igualmente fue comunicada a través del Auto PARB No. 0067 del 01/03/2018; de igual forma no allegó la corrección de la póliza minero ambiental No. 12-43-101001536 expedida el 26/12/2017 por la empresa Seguros del Estado S.A., en cuanto a su objeto y valor a asegurar; ni el FBM- Anual de 2017. 2. ✓ Auto PARB No. 1144 del 29/11/2017, notificado por Estado PARB No. 078 del 05/12/2017, en lo referido a la presentación del Plano de labores correspondiente al FBM anual de 2016. 3. ✓ Auto PARB No. 0067 del 01/93/2018, notificado por Estado PARB No. 0014 del 05/03/2018, en relación al FBM- Anual de 20017 junto con su respectivo plano.
-------------------------------------	-----------------------	--	--------------------------	----------------------------------	--

4. Auto PARB No. 0976 del 24/10/2017, notificado por Estado No. 071 del 31/10/2017, en cuanto al requerimiento para que explicara las razones por las cuales no realiza actividades de explotación en el área del título minero, no obstante la respuesta remitida con radicado No. 20175500356042 del 14/12/2017, es necesario recordar que el título minero cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental para realizar la respectiva explotación.
5. Que respecto de las solicitudes de suspensión temporal de términos del Contrato con los Nos. 20175500274352 del 27/09/2017 y No. 20185500495242 del 18/05/2018, con fundamento en lo establecido en el Artículo 54 del Código de Minas, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar.
 - Que de conformidad con la petición impetrada en el radicado No. 20185500495242 del 18/05/2018, que refiere "Adicionalmente a esta petición de suspensión de términos, solicitamos la definición de fondo sobre el tema de cánones, la devolución de los cánones pagados de más y la cesión de título a CMR COLOMBIA."; es preciso indicar que respecto de la devolución de valores pagados por canon superficiario, se informa que se reitera lo dispuesto en los párrafos tres y cuatro del NUMERAL TERCERO del Auto PARB No. 1144 del 29/11/2017, de igual forma frente a la solicitud de cesión a favor de la sociedad CMR COLOMBIA, se comunica que mediante Resolución No. 02290 del 30/05/2014, se resolvió negar la inscripción en el RMN la cesión de derechos surtida a través de la Resolución No. 00582 del 22 de febrero de 2013.

CUARTO.- REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el Memorando No. 20182000262583 del 03/04/2018, para que proceda de conformidad con su competencia toda vez que el mencionado Memorando envía los documentos para la elaboración del otro si dentro del título dentro del Contrato de Concesión **No. FLG-111**, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 003982 del 22/11/2016.

QUINTO.- INFORMAR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, que a la fecha el titular minero del Contrato de Concesión **No. FLG-111**, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto No. GEMTM-0271 del 13/12/2017, el cual fue notificado por Estado PARB No. 0001 del 04/01/2018 en lo referido a la solicitud de ceder o renunciar a la participación que ostenta dentro referido título minero.

SEXTO.- PONER en conocimiento del señor **HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **FLG-111**, el Concepto Técnico PARB No. 0306 del 14 de junio de 2018.

SEPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HKO-09271</p>	<p>JERSON ALI GARCIA Y OTROS</p>	<p>27/06/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0525</p>	<p>2.1. Se REQUIERE a los señores GILDARDO GAMBOA, ELIECER RODRIGUEZ, JOSE PATIÑO, GERZON GARCIA, EFREN MALDONADO, JHON MALDONADO Y JOSELIN PULIDO titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acto de otorgamiento por medio del cual otorgue la licencia Ambiental o la certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días. • Presentar el programa de trabajos y Obras-PTO. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I, II del 2018, correspondientes a los dos últimos trimestres del presente año. <p>Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 Conminar a los titulares para que no realicen labores de explotación hasta tanto el título cuente con el Programa de trabajos y Obras – PTO-, aprobado por parte de la Agencia Nacional de Minería y con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2.2 Poner en conocimiento a los señores GILDARDO GAMBOA, ELIECER RODRIGUEZ, JOSE PATIÑO, GERZON GARCIA, EFREN MALDONADO, JHON MALDONADO Y JOSELIN PULIDO en su calidad de titulares mineros; el informe de Visita y Fiscalización Integral PARB No. 0172 del 5 de Junio de 2018 de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. HKO-09271.</p> <p>Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FIR-15411X</p>	<p>INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S</p>	<p>28/06/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0526</p>	<p>PRIMERO. – APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101000953 emitida por la compañía de Seguros del Estado S.A, con un valor asegurado de Ciento Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte. (\$102.200.000), con vigencia desde el día 28 de marzo de 2018 hasta el 28 de marzo de 2019.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al Trimestre I, II, III, IV de 2016 y Trimestre I y II de 2017, para el mineral de Carbón, presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p>

TERCERO. – APROBAR del Pago de Visita de Fiscalización del año 2013 de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.8 del presente concepto técnico.

CUARTO. – APROBAR El Formato Básico Minero Anual de 2016 con su respectivo plano de labores.

QUINTO.- APROBAR El Formato Básico Minero Semestral de 2017 con su respectivo plano de labores.

SEXTO.- REQUERIR a la SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. **FIR-15411X**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre del III y IV del 2017 para el mineral de carbón.
- Corrección del Formato Básico Minero Anual 2017, en la plataforma del SI.MINERO; en relación a los acumulados de las inversiones de exploración que no concuerda con el año anterior.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

SEPTIMO. – CONMINAR al titular para que no realice labores de explotación hasta tanto el título cuente con el acto administrativo por medio del cual se le otorga la Licencia Ambiental por la Corporación Autónoma Regional de Santander.

OCTAVO. – REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para el respectivo cruce de saldos de canon superficario a favor, para subsanar la deuda pendiente por concepto de visita de fiscalización del año 2013, con el contrato de concesión No. **FJ8-161** de los excedentes por los valores de la consignación No. 2018040995359 por el valor de \$612.049 de fecha 17/04/2018 y el excedente de la consignación No. 201804000995529 por el valor de \$162.028 con fecha de pago de 17/04/2018.

NOVENO. – REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación lo concerniente a la integración de áreas en relación a lo requerido dentro del expediente del título minero FJ8-165, Según lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 0272 de fecha 05 de junio de 2018, la cual se concedió el plazo de tres (03) meses para la presentación de las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación PUEE, debido al incumplimiento del respectivo titular minero; lo anterior para su respectivo pronunciamiento.

DECIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. **FIR-15411X**, del Concepto Técnico **PARB-0272** de fecha 05 de Junio de 2018.

DECIMOPRIMERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admira recurso, y surtido lo anterior, continúese con el tramite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FIR-154B</p>	<p>INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S</p>	<p>28/06/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0527</p>	<p>PRIMERO.- APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías a los Trimestres III y IV de 2015; I, II, III, IV del 2016; I, II y IV de 2017, I del 2018.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR El Formato Básico Minero Anual de 2016 y el Semestral de 2017 con su respectivo plano de labores.</p> <p>TERCERO.-APROBAR El Soporte de Pago correspondiente al Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 11 de julio de 2009 hasta el 10 de julio del 2010.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR a la Sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. FIR-154B, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al Trimestre III del 2017. ➤ Presentación Nuevamente del Formato Básico Minero Anual 2017, a través del SI.MINERO, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.5.2 del presente concepto técnico. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <hr/> <p>QUINTO. – REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la Sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. FIR.154B, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 Literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago de las multas impuestas o no la reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la póliza minero ambiental No. 49-43-101000955 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A, la cual no cumple con el objeto establecido en el artículo 280 del Código de Minas, la cual debe amparar la etapa de exploración teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARB -0273 del 05 de junio de 2018.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la – ANM- ,” Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
-------------------------------------	------------------------	--	--------------------------	----------------------------------	---

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Advertir a los Titulares Mineros del Contrato de Concesión No. FIR-154B, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Acto de Otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>SEXTO. – REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación lo concerniente a la integración de áreas en relación a lo requerido dentro del expediente del título minero FJ8-165, Según lo evaluado en el numeral 2.7 del Concepto Técnico No. 0273 de fecha 05 de junio de 2018, la cual se concedió el plazo de tres (03) meses para la presentación de las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación PUEE, debido al incumplimiento del respectivo titular minero; lo anterior para su respectivo pronunciamiento.</p> <p>SEPTIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FIR-154B, del Concepto Técnico PARB-0273 de fecha 05 de junio de 2018.</p> <p>OCTAVO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admira recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08491	ARCENIO GELVEZ GARCIA Y OTROS	18/06/2018	AUTO GSC-ZN No. 000024	<p>Tener en cuenta las medidas preventivas e instrucciones técnicas a las que hace referencia el Informe de Visita de Fiscalización N° 000014 de 12 de junio de 2018, las cuales serán objeto de verificación y cumplimiento en una próxima visita al área del título minero N° ICQ-08491.</p> <p>MANTENER LA SUSPENSIÓN TOTAL de las actividades de explotación en toda el área del título minero N° ICQ-08491, interpuesta en campo mediante constancia firmada el día 16 de mayo de 2018, puesto que, se evidenció el incumplimiento por parte de los titulares de las regulaciones de manejo técnico en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, higiene y seguridad minera en actividades de explotación y de manejo ambiental, de acuerdo a lo señalado en las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización N° 000014 de 12 de junio de 2018.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08491, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un cronograma de actividades por medio del cual se implemente un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de los correctivos de las no conformidades identificadas en la visita de fiscalización realizada al área del título minero (<i>Generales, de Manejo Técnico, Manejo Ambiental, Seguridad e Higiene Minera y otras</i>), señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización N° 000014 de 12 de junio de 2018. Para el cumplimiento de las medidas se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p>

PONER EN CONCIMIENTO a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, el Informe de Visita de Fiscalización N° 000014 de 12 de junio de 2018, para que se tenga en cuenta la medida de suspensión inmediata de actividades de explotación en el título minero N° ICQ-08491.

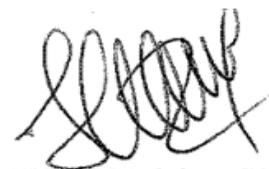
PONER EN CONCIMIENTO a las Alcaldías Municipales de **BETULIA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ Y GIRÓN - SANTANDER**, del Informe de Visita de Fiscalización N° 000014 de 12 de junio de 2018 dentro del contrato de concesión N° ICQ-08491, y el presente Acto Administrativo, a fin de que respecto a lo anterior se proceda en lo de su competencia.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08491, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización N° 000014 de 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08491, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de Junio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería